

SECRETARIA. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandada no realizó pronunciamiento alguno, dentro del término de traslado concedido. Por tanto, para continuar con el trámite del presente proceso, se debe proceder a fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

Cali, 23 de febrero de 2023

KATHERINE GOMEZ.
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.343

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARIA ISABEL ZAPATA
DEMANDADO: DUMAR MARINO QUINTERO
760013110013-2020-00286-00

En virtud del informe secretarial que antecede y para dar el trámite inherente al presente proceso, se dispondrá señalar fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

En consecuencia, el juzgado trece de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda, por parte del extremo pasivo.

SEGUNDO: SEÑALAR el **DÍA DOS (02) DE MAYO DEL 2023 A LAS 2:00 P.M.**, para que tenga lugar la diligencia virtual en la cual los interesados presentarán los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial Morales – Ospina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso. La audiencia será realizada a través de la plataforma Lifesize, ingresando por el enlace que oportunamente remitirá el despacho.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.